

Recurso de casación interpuesto el 15 de noviembre de 2013 por Intra-Pressse contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 16 de septiembre de 2013 en el asunto T-437/11, Golden Balls Ltd/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-582/13 P)

(2014/C 24/16)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Intra-Pressse (representantes: P. Péters, advocaat, T. de Haan, avocat, M. Laborde, avocate)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos); Golden Balls Ltd

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 16 de septiembre de 2013 en el asunto T-437/11.
- Que se devuelva el asunto al Tribunal General de la Unión Europea para que resuelva sobre el recurso interpuesto por Intra-Pressse con arreglo al artículo 8, apartado 5, del Reglamento n° 207/2009.⁽¹⁾
- Que se reserve la decisión sobre las costas.

Motivos y principales alegaciones

La recurrente mantiene que la sentencia recurrida debería anularse por los motivos que se exponen a continuación.

En primer lugar, el Tribunal General infringió el artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre la marca comunitaria al definir el público pertinente y al apreciar el grado de similitud conceptual entre las marcas añadiendo un requisito de «proceso intelectual de traducción», de «comenzar por traducir» o de «traducción previa». En segundo lugar, el Tribunal General infringió el artículo 8, apartado 5, del Reglamento sobre la marca comunitaria al no efectuar una apreciación global y al no examinar la importancia del renombre de la marca anterior de la recurrente y la existencia de un posible vínculo.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1)

Recurso de casación interpuesto el 15 de noviembre de 2013 por Deutsche Bahn y otros contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 6 de septiembre de 2013 en los asuntos acumulados T-289/11, T-290/11 y T-521/11, Deutsche Bahn y otros/Comisión Europea

(Asunto C-583/13 P)

(2014/C 24/17)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrentes: Deutsche Bahn AG, DB Mobility Logistics AG, DB Energie GmbH, DB Netz AG, DB Schenker Rail GmbH, DB Schenker Rail Deutschland AG, Deutsche Umschlaggesellschaft Schiene-Straße mbH (DUSS) (representantes: W. Deselaers, E. Venot y J. Brückner, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Reino de España, Consejo de la Unión Europea, Órgano de Vigilancia de la AELC

Pretensiones de las partes recurrentes

- Que se anule la sentencia del Tribunal General de 6 de septiembre de 2013 en los asuntos acumulados T-289/11, T-290/11 y T-521/11.
- Que se anulen las Decisiones de la Comisión C(2011) 1774 de 14 de marzo de 2011, C(2011) 2365 de 30 de marzo de 2011 y C(2011) 5230 de 14 de julio de 2011, mediante las cuales se ordenaron inspecciones con arreglo al artículo 20, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo en las instalaciones de Deutsche Bahn y de todas sus filiales (asuntos COMP/39.678 y COMP/39.731).
- Que se condene a la Comisión a cargar con las costas de la primera instancia y del recurso de casación.

Motivos y principales alegaciones

Las recurrentes invocan cuatro motivos de casación en apoyo de su recurso de casación:

En primer lugar, consideran que el Tribunal General incurrió en error al interpretar y aplicar el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio y la relativa jurisprudencia reciente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. A la vista de la intensidad de la injerencia en los derechos fundamentales y del riesgo de daños irreparables resulta desproporcionado que la Comisión, que en su condición de órgano de vigilancia dispone de amplias facultades, lleve a cabo inspecciones sin autorización judicial previa.

En segundo lugar, consideran que el Tribunal General incurrió en error al interpretar y aplicar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Un mero control judicial posterior no da a las empresas afectadas una protección jurídica eficaz en las inspecciones efectuadas por la Comisión.

En tercer lugar, el Tribunal General incurrió en error de Derecho al considerar que los documentos relativos a supuestas infracciones a la competencia, hallados en el marco de las inspecciones fuera del objeto de la investigación, constituían un hallazgo casual, pese a que existe una prohibición de tomarlos en consideración. A los agentes de la Comisión se les informó antes de dicha inspección acerca de la sospecha de un tema fuera del objeto de la investigación. Actuando de ese modo, la Comisión creó artificialmente el caso fortuito y, sin estar facultada, amplió potencialmente la excepción del hallazgo fortuito que, con arreglo a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, ⁽¹⁾ debe interpretarse de modo restrictivo.

Por último, sostiene que el Tribunal General infringió las normas que regulan la carga de la prueba. Cabe considerar o, al menos no puede excluirse, que determinados documentos que fueron obtenidos como supuestos hallazgos fortuitos únicamente lo fueron debido a las instrucciones contrarias a Derecho recibidas por los agentes, es decir, acerca de un asunto que se encontraba fuera del objeto de la investigación. Como a las recurrentes resulta imposible demostrar dicha causalidad y no se les puede imputar dicha circunstancia, se ha invertido la carga de la prueba, ya que incumbe a la Comisión demostrar que dichos documentos son realmente hallazgos fortuitos.

⁽¹⁾ Sentencia del Tribunal de Justicia de 17 de octubre de 1989, *Dow Benelux/Comisión*, 85/87, Rec. p. 3137.

Recurso de casación interpuesto el 20 de noviembre de 2013 por Telefónica S.A. contra el auto del Tribunal (Sala Octava) dictado el 9 de septiembre de 2013 en el asunto T-430/11, Telefónica/Comisión

(Asunto C-588/13 P)

(2014/C 24/18)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Telefónica S.A. (representantes: J. Ruiz Calzado, M. Núñez Müller y J. Domínguez Pérez, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones

- Que se anule el auto recurrido
- Que se declare admisible el recurso de anulación en el asunto T-430/11 y se devuelva el asunto al Tribunal General para que éste resuelva sobre el fondo del litigio.
- Que se condene a la Comisión al pago de la totalidad de las costas que se deriven de los procedimientos relativos a la admisibilidad en las dos instancias

Motivos y principales alegaciones

- 1) El Tribunal General ha cometido un error de derecho al interpretar el artículo 263 TFUE, párrafo cuarto, *in fine*. El Tribunal General yerra en derecho al afirmar que las decisiones en materia de regímenes de ayudas de Estado como la impugnada requieren medidas de ejecución en el sentido de la nueva disposición del Tratado.
- 2) El Tribunal General ha infringido el Derecho de la Unión al interpretar la jurisprudencia relativa al concepto de beneficiario efectivo a los efectos de examinar la admisibilidad de recursos contra decisiones que declaran un régimen de ayudas ilegal e incompatible. Concretamente,
 - el Tribunal General interpreta erróneamente la jurisprudencia relativa al concepto de beneficiario efectivo y comete una distorsión de los hechos al aplicarla a las operaciones realizadas por la demandante posteriores al 21 de diciembre de 2007;
 - el Tribunal General comete igualmente un error de derecho en lo que concierne a las operaciones anteriores al 21 de diciembre de 2007, al interpretar la noción jurisprudencial de beneficiario efectivo.
- 3) El Tribunal General ha cometido un error de derecho al adoptar una resolución que conculca el derecho a la tutela judicial efectiva. El auto impugnado acoge una noción meramente teórica de este derecho, que impide a la demandante acceder en condiciones y sin tener que infringir el derecho a la vía prejudicial para cuestionar la Decisión impugnada.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte Suprema di Cassazione (Italia) el 20 de noviembre de 2013 — Idexx Laboratoires Italia srl/Agenzia delle Entrate

(Asunto C-590/13)

(2014/C 24/19)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte Suprema di Cassazione

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Idexx Laboratoires Italia srl

Recurrida: Agenzia delle Entrate